



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA

Procedimiento: Social ordinario: 685/2010.

Pieza ejecución: 156/2011.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Juan Manuel Díez Gómez.

Ejecutado: Promociones Rioxa, S.L.

D/D.^a Cristina Arana Tamayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 156/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Juan Manuel Díez Gómez contra Promociones Rioxa, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia n.º 169/11 de fecha 10 de mayo de 2011, solicitada por Juan Manuel Díez Gómez, parte ejecutante, frente a Promociones Rioxa, S.L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 3.633,95 euros de principal y la de 726,80 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales, como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 L.E.Cn.). No obstante, si el ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la L.P.L.).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene



abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a Promociones Rioxa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)